

Al Sr. Sr. Sr.

Tenga el honor de elevar a las superiores
manos de V. E. la adjunta tasacion de todas las
fincas secuestradas en esta Capital, como perteneci-
entes a emigrados con los enemigos por el Arqui-
tecto publico D. Manuel Sorio, a consecuencia
de la determinacion suprema expedida sobre la ma-
teria en 29 de Octub. ultimo.

El valor total de ellas, segun la esti-
macion del Sr. Sr. Sr. llega a la cantidad de tres-
cientos ochenta mil, quinientos quarenta, y un pesos, ha-
viendose aporcionado univocam. en la que fue de D. Sr.
Fernando del Obispo el producto liquido del
arrendamiento de un ano reducido a setecientos de p.



D. L. 16-6A

... de las q. componen el Ma-
... de Valle orelle, a cuyos
... contiendo el tiempo el domi-
... que antes graba Maro, y es propio
... Dicho tiempo, tengo entendido

102

que puede llegar a 25 años. Así es, que debe considerarse un aumento poco mas, o menos de diez y siete mil quinientos pesos. La falta de datos seguros para formar el indicado calculo, p.^o no haber sido posible encontrar los respectivos títulos, q.^e tendría en su poder el agrorador Elmaro, no permite considerarlo exacto, pero la razon verbal q.^e dio al punto de vista el Sr. Conde de Valle Orille, me lo hace juzgar aproximado.

P.^o Por el mismo motivo, no pueden puntualizarse en el día, todos los censos que gravan a cada una de las fincas tasadas, como me havia propuesto, resultando únicamente del expediente segundo sobre el recuento de los bienes de la Sra. D.^{na} Josefa Sierra, que la casa del General Lamixer, tiene una imposicion de diez mil pesos, pertenecientes a dos Capellanias q.^e fundacion D.^{na} Mariana Sorreta, y D.^{na} Juana Balboa, segun consta de la Escritura de compra otorgada en 23 de Mayo de 1807. ante el Escritor publico D.ⁿ Miguel Antonio de Arana, y del relativo a D.^{na} Pedro Salamanca, que todavia se debe del precio, en q.^e compro sus fincas a D.^{na} Eugenio

2
Valdivieso, nueve mil p.^{as}, sin contar con otros
creditos eventuales contraidos p.^o aquel, con la
hipoteca especial de las citadas fincas.

Tambien debo exponer a V. E.
q.^e sobre la casa-buena embargada, como propia
de D.^o Francisco Colmenares, ha deducido pene-
ria de dominio D.^o Manuela Mascu, cuyo es-
pediente se halla en estado de resolucion: que
D.^o Jose Segundo de la Cedeña agrego te-
ner en poder de D.^o Juan.^o Gavino Albacea de
D.^o Antonio Alvarez Moran los titulos de la
Casa en que vive, p.^o haverse la hipotecado a en
en veinte mil p.^{as}; y que las fincas de la Mon-
teas pertenecen a sus hermanos de los quales,
tres unicamente han sido reconvertidos, p.^o hallar-
se sirviendo de oficiales en el Exército enemigo;

Por ultimo, hago presente a V. E. que
a demas de las Casas tasadas, se ha mandado
embargar las pertenecientes al Mayorazgo del
Ser. Marg.^o de Valle Umbroso, y donde vive la
S.^o D.^o Guimaraes de la Fuente, su legitimo
Mag.^o, y lo está efectivam.^{te} la que ocupa el Sr.
D.^o Fernando Luadrado, como propia del Sr.
Conde de Monte Clara, Capitan Europeo retirado
en la Peninsula, la que gana rentas por
de arrendam.^{to} anual, cuya suerte sujeta an

otras varias recientemente denunciadas, como
propiedades españolas. Todo lo q. pongo en
noticia de V. para su superior conocimiento.

Dios que. a N. E. m. a. Lima

Nov. 26 de 1821.

Exmo. Sr.

Juan Valdivieso



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exmo. Sr. Proveedor
de la Real Audiencia del Perú